



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 085 -2020-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 15 SEP 2020

VISTOS:

El Expediente Adm. N° 2010967-2020 presentado por don Johnny Jesus Chambilla Poma, el Informe N° 265-2020-CEKP-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 405-2020-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe Legal N° 172-2020-CEMA-AL.GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 301-2020-CEKP-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 524-2020-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, sobre solicitud de levantamiento de Cargas y Gravámenes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Título de Propiedad Municipal N° 291-2009, del 16 de enero del 2009, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto realiza la adjudicación de lote para vivienda a través del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), a favor de don CHAMBILLA POMA JOHNNY JESUS, el predio signado con el Lote N° 19 de la Manzana "B" del Sector Sub - Sector 1A-2 de las Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, con un área de 140.625 m2 y un perímetro de 52.50 ml, valorado en S/. 562.50 Nuevos Soles, inscrito en la Partida Electrónica N° 11020421;

Que, en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 291-2009, se estipula el derecho de reversión registrado como carga en el rubro D00002: Gravámenes y Cargas de la Partida Electrónica N° 11020421, estableciendo que la propiedad transferida no podrá ser enajenada y arrendada por el lapso de 5 años una vez efectuada la transferencia; así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los artículos 24°, 25° y 26° del Decreto Supremo N° 004-85-VC. Igualmente el propietario deberá erigir construcción de las obras de habilitación y/o edificación de 40.00 m2 de área techada como mínimo en un plazo de 2 años contados a partir del otorgamiento del título de propiedad, siendo causal de caducidad, rescisión y reversión del inmueble transferido;

Que, mediante los Informes de los vistos se hace conocer que el predio es conducido por su propietario por más de 05 años, observando que existe ocupación física, habiendo erigido un área techada de 41.25 m2 aproximadamente, cuya construcción es de adobe, por lo que de la evaluación realizada por el área técnica, área legal y los actuados obrantes en el expediente de los vistos, se determina que es procedente lo solicitado por el administrado, sin que se haya infringido lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta de la Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 291-2009. Por lo que corresponde aprobar el levantamiento de las Cargas y Gravámenes;

De conformidad a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el levantamiento de la Carga y Gravamen registrada en el Rubro D00002, de la Partida Electrónica N° 11020421 del Registro de la Propiedad Inmueble, por haberse cumplido las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 291-2009, del 16 de enero del 2009, de Transferencia de Propiedad a través del PROMUVI, otorgada por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor de don CHAMBILLA POMA JOHNNY JESUS, del Lote N° 19 de la Manzana "B" del Sector Sub - Sector 1A-2 de las Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, con un área de 140.625 m2 y un perímetro de 52.50 ml, valorado en S/. 562.50 Nuevos Soles.

ARTICULO SEGUNDO.- En mérito de la presente Resolución **SE AUTORIZA** a dicho propietario la cancelación de la Carga o Gravamen que pesa sobre el lote registrado en la Partida Electrónica N° 11020421 del Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTICULO TERCERO.- INSCRIBASE el levantamiento de carga y gravamen que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina Registral de Moquegua, de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, SUNARP.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la presente se Notifique conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL